



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Paideia" de Mérida. (2021062140)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil de "Paideia" de Mérida, por cambio de titularidad.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado de Educación Infantil "Paideia", en la localidad de Mérida, por cambio de titularidad, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Anómia, que quedará subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que afecten al centro educativo.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: "Paideia".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Anómia.

Código: 06005949.

Domicilio: Calle Juan de Dios Román Seco, n.º 14.

Localidad: Mérida.

CP.: 06800.



Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

— Dos unidades, 45 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La modificación de la autorización surte efectos desde el curso académico 2021/22. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 29 de junio de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

